AÑO 1979.—NUMERO 49 LUNES, 23 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año).....	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado.....	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1011

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor General Gobernador Militar me comunica que por las Fuerzas de la Guarnición se realizarán, durante el día y horas que se relacionan, los ejercicios de tiro siguientes:

TIRO CON ARMA PORTATIL

El día 28, de nueve a trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 20 de abril de 1979.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

997

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 20 de enero de 1979.

Fue presidida por el Ilmo. señor don Leónides González Oviedo, y asistieron los Diputados provinciales don Antonio Vázquez Aparicio, don Rafael de las Heras Mateo y don José-Valentín Gil Pérez, hallándose presente el Secretario general, don Ramón Huerta Huerta, y el Interventor de fondos accidental, doña María del Carmen Sástre Gómez.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre pasado.

Quedó enterada la Corporación de Decretos firmados por la Presidencia en el mes de diciembre último.

Quedó enterado el Pleno del cese, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Cantalejo y, por lo tanto, como Diputado provincial y Presidente de esta Diputación, del Ilmo. señor don Emilio Zamarriego Monedero, lamentando profundamente dicho cese y agradeciéndole los extraordinarios servicios prestados a la Corporación durante el tiempo que permaneció a su servicio.

Quedar enterado de haber asumido la Presidencia de la Corporación, por imperativo legal, el Vicepresidente de la misma, don Leónides González Oviedo, deseándole muchos éxitos en su gestión y ofreciéndole la colaboración de todos los miembros que constituyen la Diputación.

Quedar enterado de la designación de Vicepresidente de la Diputación hecha a favor del Diputado provincial don Antonio Vázquez Aparicio y desearle los mayores éxitos y aciertos en el desempeño de su cargo.

Quedar enterado, oficialmente, de la promulgación y sanción de la Constitución Española de 1978, aprobada por las Cortes el día 31 de octubre de dicho año.

Quedar enterado de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Quedar enterado del Real Decreto-ley sobre anticipación de aplicación de créditos de personal comprendidos en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979.

Quedar enterado de Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo y aplicarle, en su momento, al personal laboral de la Corporación teniendo en cuenta las instrucciones de presupuesto u otras complementarias que a tal efecto se puedan dictar por el Ministerio del Interior.

Quedar enterado de Real Decreto sobre modificación del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del personal recaudador.

Quedar enterado de Real Decreto número 34, de 5 de enero corriente, sobre número de componentes a elegir en las Corporaciones Locales y, singularmente, de los 24 Diputados pertenecientes a esta Diputación Provincial.

Ratificar íntegramente el Decreto de la Presidencia de 30 de diciembre pasado por el que se conceden gratificaciones especiales por los servicios extraordinarios prestados durante el año 1978 por el personal colaborador de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

Designar al señor Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de El Espinar como Vocal titular y al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villacastín como suplente en la Junta Mixta de Contribución Urbana de la autopista Villacastín-Adanero.

Quedar enterado de información de la Presidencia relacionada con la reunión habida el día 13 del corriente mes, en el Palacio Provincial, con los representantes de los Ayuntamientos afectados que convocaron subastas

para aprovechamientos de resinas; así como sobre la situación actual del mercado de resinas, precios previsibles de las mieras y otros extremos.

Dejar pendiente la adopción de compromiso complementario, por parte de esta Diputación, para completar la financiación de la obra de construcción de piscina en la localidad de Turégano hasta tanto no se conozca si se obtiene subvención del Consejo Superior de Deportes para el pago del importe de la obra al contratista adjudicatario.

Quedar enterado del nuevo estado de situación de la contratación de obras en siete municipios de la provincia, pertenecientes al Plan de Obras y Servicios del año 1978.

Quedar enterado de Decretos de la Presidencia, de 26 de diciembre de 1978 y 12 de enero de 1979, por los que se autoriza a varios Ayuntamientos de la provincia para la contratación de obras figuradas en el Plan de Obras y Servicios del año 1978.

Solicitar de la Dirección General de Urbanismo, del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, la firma de un convenio interadministrativo con esta Diputación para efectuar el planeamiento urbanístico de la provincia, por un importe total de 25.300.000 pesetas; así como otro convenio especial para la redacción de los tres Planes Especiales de protección del Patrimonio Histórico y Arquitectónico del municipio de Cuéllar, por un importe total de 2.660.000 pesetas.

Adquirir 100 ejemplares de la Guía Turística de Cuéllar a su autor el Rvdo. Padre Balbino Velasco Bayón, al precio de 250 pesetas ejemplar.

Quedar enterado de la comunicación del Director de Equipamiento del Consejo Superior de Deportes comunicando la concesión de la ayuda de 2.500.000 pesetas para obras de cubierta de un frontón y vestuarios en la localidad de Vallelado, así como de la concesión de la ayuda de 650.000 pesetas para las obras de construcción de dos pistas de tenis en la localidad de El Espinar.

Facultar al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, don Leónides González Oviedo, o a quien legalmente le sustituyere o sucediere, para solicitar y firmar una carta cultural entre la Corporación Provincial y el Ministerio de Cultura, cifrando el presupuesto total de las actividades de dicho orden en la cantidad de 6 millones de pesetas.

Aumentar la ayuda que esta Diputación venía concediendo a don Sotero Arranz García para el abono de los gastos ocasionados por el tratamiento de recuperación de su hija, con efectos de 1.º de enero del presente año; así como a don Benedicto Escobar García para el pago de las estancias de su hija en el Centro de Enseñanza Especial de Boecillo, a partir de la misma fecha de 1.º de enero corriente.

Informar favorablemente el expediente tramitado para la agrupación voluntaria de los Ayuntamientos de Collado Hermoso, Torrecaballeros, Basardilla, Santo Domingo de Pirón y Brieva y los Estatutos por que ha de regirse esta Agrupación para el sostenimiento de un Secretario común.

Aprobar nueve certificaciones de obra de acondicionamiento de diversos caminos de la red provincial, realizadas en el mes de diciembre de 1978, e incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1978.

Conceder ayudas a los municipios de Muñoveros, Veganzones, Lastras del Pozo y Turégano para la construcción de fosas de enterramientos de cadáveres de animales, por un importe total de 151.604 pesetas,

Aprobar las certificaciones números 4 y 5 de las obras de construcción de un Pabellón de Agudos en el Sanatorio Psiquiátrico, por las cantidades de 564.795,59 pesetas y 514.349,21 pesetas, respectivamente.

Aprobar la propuesta formulada por los señores Arquitecto provincial contratado e Ingeniero-director de la Sección de Vías y Obras provinciales para la instalación de calefacción en el garaje principal de esta Diputación, por un importe de 30.000 pesetas.

Adquirir directamente de la Sociedad Cantralsa 2.100 metros cúbicos de gravilla, en la cantidad de 970.200 pesetas, con destino a la reparación de carreteras provinciales.

Aprobar la factura de la razón social "Castill Mueble", por importe de 24.725 pesetas, por el suministro de un armario y otros muebles con destino a la Granja Escuela, donde está instalada la Residencia Provincial de Niñas.

Adjudicar directamente, por razón de urgencia, a Compacto, S. A., de Madrid, la obra de construcción e instalación de un Polideportivo para cinco juegos en la Residencia Juvenil "Antonio Machado", por el precio total de 1.586.620 pesetas.

Aprobar, de común acuerdo con la Delegación Provincial del Consejo Superior de Deportes, en ejecución del 2.º Convenio de colaboración para promoción de instalaciones deportivas en Segovia, anualidad 1979, la programación de obras en varios pueblos de la provincia, por un importe total de 42.250.000 pesetas.

Prorrogar, en principio, para el actual ejercicio de 1979 el presupuesto ordinario de la Corporación del año 1978, cuya prórroga tendrá vigencia hasta que se dicten las disposiciones legales especiales de prórroga o se apruebe el nuevo presupuesto; así como el presupuesto especial del Consorcio para la Mejora Ganadera y el del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado del mismo año 1978.

Adquirir a Comercial de Servicios Electrónicos, S. A., de Madrid, una centralita telefónica automática, marca Citesa, con cinco líneas exteriores y 24 extensiones interiores, por un precio total de 674.483 pesetas.

Comunicar al Excmo. señor Gobernador Civil y al Director Técnico de la Comisión Provincial de Promoción Cultural la imposibilidad legal de incrementar, de momento, la subvención para sostenimiento de dicha Comisión, sin perjuicio de que se estudie tal posibilidad cuando se confeccione el presupuesto ordinario de la Corporación para el presente año de 1979.

Nombrar en propiedad, como funcionario de la Corporación, a don Emerenciano Cristóbal Velasco, en su calidad de Operario albañil, en virtud de propuesta del tribunal del concurso - oposición libre convocado al efecto.

Elevar consulta a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en orden a la interpretación y aplicación del R. D. de 25 de agosto de 1978, sobre cómputo recíproco de cotizaciones entre la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local y diversos regímenes del sistema de Seguridad Social.

Estimar la reclamación presentada por don Máximo Lázaro Sanz y, en consecuencia, modicar el acuerdo anterior de 23 de octubre de 1978, elevándole a la categoría de Oficial de segunda de albañilería, con efectos de 1.º de noviembre pasado.

Clasificar como especialistas del subgrupo de personal de Servicios Especiales a las 26 plazas de Celadores de Alienados del Sanatorio Psiquiátrico de la plantilla orgánica de funcionarios de carrera de la Corporación, con efectos de 1.º de enero del presente año.

Que por las Comisiones de Personal y Hacienda y Economía se estudie y proponga, tan pronto se dicten las instrucciones presupuestarias para 1979, la posibilidad de incrementar las retribuciones del personal laboral de

Cuidadores de enfermos del Sanatorio Psiquiátrico para el presente ejercicio de 1979.

Reconocer, a efectos de trienios, los servicios prestados anteriormente por los tres Médicos Psiquiatras de la Beneficencia provincial recientemente nombrados.

Conceder al funcionario provincial don Juan Evaristo González Herrero, con carácter graciable y en concepto de retribución complementaria, una gratificación por servicias extraordinarios y especiales que viene desarrollando en la oficina de la Residencia Provincial, con efectos de 1.º del corriente mes de enero.

Incrementar al Capataz-celador don Crescente Arranz Redondo y a los Capataces Jefes de Equipo don Julio García Romero y don Mario Gómez Otero sus complementos de destino por mayor responsabilidad, con efectos de 1.º del mes de diciembre pasado.

Conceder provisionalmente y con el carácter de retribución complementaria global, especial y transitoria, a varios funcionarios del Sanatorio Psiquiátrico y Residencia Juvenil "Antonio Machodo", nombrados recientemente, con efectos de su toma de posesión.

Declaración de urgencia

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Darío Cid Salgado, tío del Interventor de fondos provinciales, don Jovino Fernández Cid.

Contratar temporalmente, con sometimiento a prueba, de una Operaria-lavandera con destino a la Granja Escuela dependiente de esta Diputación.

Segovia, 14 de abril de 1979.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Vázquez Aparicio.

2585

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por Progarsa, S. A., la venta de dos parcelas de terreno sobrante de vía pública, colindantes con finca de su propiedad, sita en Plaza de la Artillería y Avenida Padre Claret; constituyendo una de las parcelas un polígono de cinco lados y tiene una superficie de 108,24 metros cuadrados; siendo sus linderos, por el frente, con Plaza de la Artillería; lateral derecha, con edificio número 1 de la calle de Ochoa Ondátegui; fondo y lateral izquierda, con terrenos propiedad del solicitante.

La segunda de las parcelas a enajenar forma un polígono de cuatro lados, con una superficie de 46,24 metros cuadrados; siendo sus linderos, al frente, con Plaza de la Artillería fondo, formado por dos líneas, con terrenos de propiedad del solicitante, y lateral izquierda, con vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Segovia, a 19 de junio de 1978.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

960

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el expediente relativo al acuerdo de 15 de marzo de 1979, concertado entre la representación de los trabajadores y la Dirección de la empresa Domirey, S. L., del centro de trabajo de Segovia.

Resultando: Que el 9 de abril de 1979 tuvo entrada en este Organismo el acuerdo suscrito por la representación de los trabajadores y la Dirección de la empresa Domirey, S. L., del centro de trabajo de Segovia, para la homologación del Convenio Colectivo de Trabajo.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación de Trabajo para conocer del presente expediente le viene atribuida por el artículo 14 de la Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973 y por el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, en orden a la homologación de lo acordado por las partes, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación en el B. O. de la provincia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

1.—Homologar el Convenio Colectivo para la empresa Domirey, S. L., y sus trabajadores, en el centro de trabajo de Segovia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

2.—Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y a la empresa, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de una resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia y su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo.

Segovia, 10 de abril de 1979.—El Delegado de Trabajo, Manuel Iglesias Cabero.

CONVENIO DE EMPRESA

Artículo I. *Ambito de aplicación.* — Los pactos del presente Convenio regirán las relaciones económicas laborales en la fábrica que la empresa Domirey, S. L., tiene en Segovia.

Artículo II. *Duración.* — La duración del presente Convenio será de un año, retrotrayendo sus efectos salariales económicos a 1 de enero de 1979 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo III. *Prórroga.*—Una vez finalizado el plazo de duración de este Convenio, se entiende prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha señalada para su expiración.

Artículo IV. *Compensación.*—Si existiera algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto, fueran superiores a las que para los trabajadores del mismo grado o nivel se establecen en el presente Convenio, se respetarán, con carácter estrictamente personal, dichas condiciones y solamente a los trabajadores que personalmente les afecten.

Artículo V. *Salarios.*—Serán los contenidos en el anexo del presente Convenio para cada una de las categorías profesionales expresadas en el mismo. Tales tablas se revisarán a partir del 30 de junio de 1979 si el crecimiento de los precios al consumo en junio del referido año supera, respecto a diciembre de 1978, el 6,5 por 100 y en el mismo porcentaje de aquél.

Artículo VI. *Participación en beneficios.* — Los trabajadores de la empresa Domirey, S. L., de Segovia, percibirán anualmente, en concepto de participación en beneficios, el importe del salario base de quince días, más el complemento de antigüedad, que se satisfará mensualmente en su parte proporcional, o bien en su totalidad dentro del mes de marzo del año natural siguiente al ejercicio económico de que se trate o a la parte proporcional que, en su caso, corresponda.

Artículo VII. *Gratificaciones extraordinarias.* — La empresa Domirey, S. L., satisfará las gratificaciones de julio y Navidad a razón de 30 días de salario base más la gratificación voluntariamente establecida más el complemento de antigüedad para cada una de ellas.

Artículo VIII. *Jornada laboral.* — La jornada laboral será de 44 horas semanales, y se dispondrá de treinta minutos diarios para tomar el bocadillo si la mentada jornada fuera continuada.

Artículo IX. *Vacaciones.*—Estarán integradas por 30 días naturales ininterrumpidas al año. En caso de necesidad de la empresa, las vacaciones se disfrutarán partidas, siendo el período mínimo a disfrutar de 15 días. Se pagarán a razón de salario base más el complemento de antigüedad más la gratificación voluntariamente establecida, debiendo abonar este importe al comienzo de las mismas; el período para su disfrute será el comprendido entre los meses de julio a septiembre, ambos inclusive.

Artículo X. *Jubilación.*—Cuando se produzca la jubilación a los 65 años de un trabajador que lleve, como mínimo, quince años de servicio en la empresa (según antigüedad), percibirá de ésta el importe bruto de dos mensualidades, incrementadas con todos los emolumentos inherentes a las mismas, más quince días por cada cinco años que excedan de los quince de referencia. Si la jubilación se produce a los 60 años de edad, se percibirá el importe de dos mensualidades, incrementadas con los emolumentos correspondientes, más treinta días por cada cinco años que excedan de los quince de referencia.

Artículo XI. *Ropa de trabajo.* — La empresa Domirey, S. L., proporcionará a cada trabajador las prendas de trabajo al año que sean necesarias.

Artículo XII. *Revisión médica.* — Para velar por la salud de todos los trabajadores, éstos serán sometidos a una revisión médica periódica anual, coincidiendo con el segundo trimestre natural. Dicho reconocimiento médico tendrá lugar durante la jornada laboral, será facilitado por la empresa y no llevará consigo pérdida alguna de salarios.

Artículo XIII. *Permiso por matrimonio.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándola adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

a) Por quince días naturales, en caso de matrimonio.

b) Durante dos días, que podrán ampliarse hasta dos más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto en los casos de alumbramiento de esposa o de enfermedad grave o de fallecimiento de cónyuge, hijo, padre o madre de uno y otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.

Artículo XIV. *Enfermedad derivada de accidente laboral o enfermedad profesional o común.*—Durante el tiempo en que el trabajador se halle en situación de baja como consecuencia de accidente laboral, enfermedad profesional o común, Domirey, S. L., satisfará los complementos necesarios hasta llegar al 100 por 100 del salario real, incluida la gratificación voluntaria que correspondería percibir al trabajador si estuviese prestando sus servicios.

Artículo XV. *Dietas y kilometraje.*—La cuantía de la dieta completa será de 1.300 pesetas si fuera necesario el pernoctar fuera de casa. La media dieta será de 800 pesetas cuando fuera necesario realizar la comida o cena fuera del domicilio habitual. Los gastos de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la empresa, y si la empresa no proporcionara o abonara otro medio de transporte, los desplazamientos en vehículos propios del trabajador se abonarán a razón de 9 pesetas por kilómetro recorrido.

Artículo XVI. *Derechos sindicales de los representantes de los trabajadores.*—Los Delegados de personal, tal y como tienen reconocido en la normativa vigente, tendrán derecho a 40 horas mensuales para el ejercicio de su función sindical, previa comunicación a la empresa y presentación de justificantes.

Artículo XVII. En todo lo no previsto y regulado por el presente Convenio serán de aplicación las normas que sobre las respectivas materias vengan establecidas o se establezcan por la legislación general.

TABLA DE SALARIOS

Categoría	Salario día	Grat. voluntaria
Encargado...	850	4.000
Oficial primera	825	4.000
Oficial segunda	800	4.000
Ayudante especialista	775	4.000
Peón	750	4.000

Disposición final.—Los salarios fijados en el presente Convenio no rebasan los criterios de política salarial establecidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre.

857

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de sustitución de aislamiento y conductor en un vano de una línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8.

Lugar donde se va a establecer la sustitución: En el término municipal de Miguel Ibáñez.

Finalidad de la sustitución: Evitar averías.

Características principales: Se sustituirá el aislamiento y conductor de la línea a 220 kV. Valladolid-Otero-Majadahonda en el vano de cruce con el ferrocarril Segovia - Medina del Campo y sus líneas auxiliares en el kilómetro 31,140. El nuevo aislamiento de amarre consistirá en una doble cadena formada por treinta elementos de vidrio, y el conductor a instalar será de aluminio-acero de 516,8 milímetros cuadrados de sección.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 28 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

920

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica trifásica y transformador intemperie, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Fernando Aporta Alonso, con domicilio en Madrid, calle Galileo, 91.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Sepúlveda, teniendo su origen en la línea Boceguillas-Sepúlveda, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo

centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades del kilómetro 2 de la carretera de Sepúlveda a Boceguillas.

Finalidad de la instalación: Disponer de energía eléctrica para chalés.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 730 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 654.240 pesetas; transformador, 421.661 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 4 de abril de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

974

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIOS

Don Blas Sanz y Sanz, vecino de Prádena (Segovia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del manantial Regadera, en término municipal de Prádena, con destino a riegos y abrevadero de ganado.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los derechos reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Prádena, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 7.801).

Valladolid, 6 de abril de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

821

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Cabañas de Polendos (Segovia) en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 0,38 litros por segundo de aguas derivadas del río Polendos, en término municipal de Cabañas de Polendos, con destino al abastecimiento del citado pueblo.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Ayuntamiento de Cabañas de Polendos autorización para derivar mediante elevación un caudal total de 0,38 litros por segundo del río Polendos, en término municipal de Cabañas de Polendos (Segovia), con destino al abastecimiento de la población.

Deberá cumplir también las condiciones de la autorización de vertido que fue otorgada con fecha 4-10-76.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José-Miguel Useros Serrano, en fecha 18-10-74, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.429.210 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-ley de 5 de junio de 1924 (Gaceta del 6).

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podra ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacio-

nal, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 2 de abril de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1004

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 741, de Segovia

Prórrogas de incorporación a filas de segunda clase

Los mozos que, por encontrarse realizando estudios oficialmente reconocidos, ampliación de los mismos en el extranjero, preparación de oposiciones o completando períodos de prácticas necesarios para la obtención de títulos o empleos, deseen retrasar su incorporación a filas, deberán obtener previamente los beneficios de prórrogas de segunda clase; para ello, de acuerdo con el apartado 2.342 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar y demás órdenes complementarias dadas por la Superioridad, se atendrán a lo siguiente:

— La solicitud de dichos beneficios se realizará mediante instancia dirigida al Presidente de esta Junta de Clasificación y Revisión, acompañándose los documentos que se indican al respaldo de la citada instancia, cuyo impreso oficial será facilitado por la propia Junta.

— El plazo de presentación de solicitudes es el comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de cada año.

— Por lo que respecta al presente año, podrán solicitar prórroga de incorporación a filas de segunda clase los mozos del reemplazo 1979 recientemente alistados. Los mozos de reemplazos anteriores que actualmente estén disfrutando de estos beneficios también podrán solicitar la ampliación de los mismos por un año más, siempre que hayan nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1952.

— Los mozos que por determinadas causas se hallen clasificados excluidos temporales del contingente anual, así como los que se encuentren disfrutando prórrogas de tercera y cuarta clases, al cesar en dicha clasificación o beneficios, igualmente podrán optar al disfrute de prórrogas de segunda clase, siempre que hayan nacido después de la fecha indicada en el párrafo anterior.

— La instancia y demás documentos serán entregados personalmente por los interesados, padres o representantes en esta Junta de Clasificación y Revisión, siendo devueltas a su origen o no tenidas en cuenta las instancias que se reciban por otro conducto.

— En el instante de entregar la solicitud, la Junta de Clasificación y Revisión dotará a los interesados de un resguardo justificativo de haber efectuado la presentación de la mencionada instancia.

Segovia, 17 de abril de 1979.—El Comandante Presidente accidental, Segundo Sainz Gutiérrez.

1005

CAJA DE RECLUTA NUMERO 741, DE SEGOVIA

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de esta provincia que, de acuerdo con lo dispuesto por el Excelentísimo señor Capitán General de la VII Región Militar, I. G. número 7-478-2, queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase por los reclutas del reemplazo 1978, cuarto llamamiento y agregados al mismo, que se concentren en esta Caja de Recluta, a los que se proveerá de saco-petate en ésta, lo que pondrán en conocimiento de los reclutas en sus respectivos Ayuntamientos.

Segovia, a 18 de abril de 1979.—El Comandante Jefe accidental de Caja.

932

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Segovia en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura bajo el número 1.708/70 y acum., contra don Mariano Rincón Domingo, por medio del presente se saca a pública subasta los bienes embargados y debidamente tasados, en mérito de los autos de referencia, consistente en:

Casa en la localidad de Carbonero el Mayor, sita en la calle Plaza de los Caídos, número 6, que consta de dos plantas y tiene una superficie aproximada de 110 metros cuadrados. Linda, por la derecha, entrando, con Victoriano Torrego Herrero; por la izquierda, con arroyo de La Adobera, y fondo, con Vicente Migueláñez Domingo. Valorada en doscientas veinticinco mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de mayo de 1979, a las once horas de su mañana, previniéndose que, por celebrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1970, se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y se consigna en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación, debiendo los postores depositar previamente el 10 por 100 de la tasación para poder participar en la subasta.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el tipo fijado, se procederá inmediatamente a celebrar la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, quedando en suspenso la adjudicación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de cinco

días que la Orden de 27 de diciembre de 1961 concede al organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo.

El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando la totalidad de las responsabilidades derivadas del apremio o presentando persona que mejore la postura.

Y para fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente, en Segovia, a tres de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Magistrado, Teófilo Rebollar.

933

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Segovia en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura bajo el número 1.049/70 y acum., contra don Francisco Gónzalez Muñoz, por medio del presente se saca a pública subasta los bienes embargados y debidamente tasados, en mérito de los autos de referencia, consistente en:

Casa en la localidad de Carbonero el Mayor, sita en la calle Héroes del Alcázar, número 3; que linda, por la derecha, entrando, con Teófilo Rubio Pascual; izquierda, con Nicolás Llorente Martín, y fondo, espalda, con Aquilino Tejedor Miguel. Inscrita y registrada al tomo 2.392 del archivo general, libro 154 del Ayuntamiento de Carbonero, folio 244 vuelto, finca número 14.327, anotación letra B. Valorada en ciento ochenta mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de mayo de 1979, a las once horas de su mañana, previniéndose que, por celebrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1970, se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y se consigna en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación, debiendo los postores depositar previamente el 10 por 100 de la tasación para poder participar en la subasta.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el tipo fijado, se procederá inmediatamente a celebrar la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, quedando en suspenso la adjudicación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de cinco días que la Orden de 27 de diciembre de 1961 concede al organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo.

El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando la totalidad de las responsabilidades derivadas del apremio o presentando persona que mejore la postura.

Y para fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente, en Segovia, a tres de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Magistrado, Teófilo Rebollar.

¡JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

ADMINISTRACION MUNICIPAL

992

CEREZO DE ARRIBA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, el de valores independientes y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1978, con todos los justicantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cerezo de Arriba, a 7 de abril de 1979.—El Alcalde.

991

AGUILAFUENTE

Instruido expediente de habilitación de crédito al presupuesto extraordinario de ampliación del abastecimiento de agua potable a la localidad, para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aguilafuente, 16 de abril de 1979.—El Alcalde, Florencio Tejedor Ruano.

996

BOCEGUILLAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado c), del Real Decreto de 26 de enero de 1979, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número uno al presupuesto ordinario prorrogado para el actual ejercicio, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mencionado expediente.

Boceguillas, a 16 de abril de 1979.—El Alcalde, Benito de Lama.

995

FRESNO DE LA FUENTE

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado c), del Real Decreto de 26 de enero de 1979, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número uno al presupuesto ordinario prorrogado para el actual ejercicio, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mencionado expediente.

Fresno de la Fuente, a 16 de abril de 1979.—El Alcalde, Eustaquio López.

986

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

Se encuentra depositada en la ganadería de don Pedro Moreno, en éste término y a disposición de quien acredite ser su dueño, una res vacuna de las señas siguientes: Choto negro, morucho, de año y medio, aproximadamente, con las dos orejas rasgadas y sin hierro.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de cuanto dispone el vigente Reglamento sobre Reses Mostrencas.

Palazuelos de Eresma, 14 de abril de 1979.—El Alcalde, A. Tapias.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL MAJANO

941

EXPROPIACIONES

La Junta de Compensación del Polígono Industrial "Nicomedes García Gómez" ha solicitado, habiéndose así acordado por este Ayuntamiento, la expropiación forzosa de diversas parcelas en su beneficio y por causa de utilidad pública para ejecución del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización del Polígono referido, según lo previsto en el artículo 127 de la Ley del Suelo. En su consecuencia, se estiman en principio de necesaria ocupación, según la relación aportada, las parcelas siguientes:

Núm. de parcela (en plano y relación)	N.º de identificación Catastral		PROPIETARIOS (Nombres y apellidos)	DOMICILIO	Superficie — Ha. a. ca.
	Polígono	Parcela			
3	8	5.057	D. Mariano Gómez Gil	Valverde del Majano	10-05
4	8	5.056	D. Juan Llorente Ayuso	Valverde del Majano	6-80
5	8	5.055	D. Teófilo Llorente de Pablos	Valverde del Majano	4-80
7	8	5.053	D. José Luis Llorente del Real	Valverde del Majano	15-20
8	8	5.051	D. Melchor Ayuso Llorente	Valverde del Majano	51-60
9	8	5.050	D. Eusebio Ayuso Llorente	Valverde del Majano	14-40
10	8	5.052	D. Crescencio Llorente García	Valverde del Majano	31-00
12	8	5.048	D.ª Valentina Ayuso Llorente	Valverde del Majano	28-00
13	8	5.047	D. Andrés Llorente Sanz	Valverde del Majano	18-20
14	8	5.046	D.ª Angeles Real Real	Valverde del Majano	14-60
16	8	5.017	D.ª Ana Casas Herrero	Valverde del Majano	9-85
17	8	5.018	D. Andrés Tabanera Albornos	Valverde del Majano	18-42
18	8	5.019	D.ª Perpetua Illana de Pablos	Valverde del Majano	29-55
19	8	5.110	D.ª Remedios Maldonado Sartorius	Valverde del Majano	39-40
20	8	5.072-5.073	D. Cecilio Ayuso del Real	Valverde del Majano	13-80
21	8	5.070	D.ª Remedios Maldonado Sartorius	Valverde del Majano	51-00
22	8	5.069	Herederos de Marqués del Arco	Valverde del Majano	51-47
23	8	5.068	D.ª Benita Llorente Herrero	Valverde del Majano	10-29
27	8	5.064	D.ª Regina Tabanera Huertas	Valverde del Majano	41-17
28	8	5.066	D. Mariano Ayuso Tabanera	Valverde del Majano	33-96
29	8	5.063	D.ª Luisa San Vicente	Valverde del Majano	25-74
32	8	5.060	Ayuntamiento de Valverde del Majano ...	Valverde del Majano	10-29
6	8		D.ª Remedios Maldonado Sartorius...	Madrid; Núñez de Balboa, 83 ...	14-93-40
13	8		D. Zoilo Marazuela Marazuela	Segovia	30-80
36	11		D. Crescencio Llorente García	Segovia	2-43-80

Arrendatario: D. Teófilo Llorente de Pablos.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 y 18 de su Reglamento, abriéndose información pública por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, dentro de cuyo plazo estará a disposición de los interesados en este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, la relación concreta e individualizada de dichos terrenos y planos correspondientes para que puedan consultarse y formular las alegaciones que se estimen convenientes sobre la procedencia de la ocupación de los bienes a expropiar, su estado material o jurídico y aportarse cuantos datos permitan rectificar posibles errores cometidos en la relación de propietarios, arrendatarios y fincas.

Al propio tiempo y por otra parte, se requiere, asimismo, a los propietarios y arrendatarios referidos para que dentro del mismo plazo presenten en este Ayuntamientos los siguientes documentos, acreditativos de sus respectivas titularidades:

Primero.—Propietarios.

A) Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del actual propietario:

1) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida en el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de la descripción, domio y cargas.

2) Ultimo recibo de la contribución rústica.

B) Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario:

1) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de la descripción de la finca, dominio y cargas.

2) Ultimo recibo de la contribución.

3) Documentación auténtica que acredite la sucesión "intervivos" o "mortis causa". De haberse trasmitido la propiedad por actos "mortis causa", la documentación será: el testamento, la escritura de partición de bienes, el certificado de actos de últimas voluntades y certificado de defunción y liquidación del impuesto general de sucesiones, y no existiendo testamento, la liquidación del impuesto general de sucesiones y la declaración de herederos abintestato.

C) Fincas no inscritas en el Registro:

1) Certificación registral negativa.

2) Ultimo recibo de la contribución.

3) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del liquidador de los impuestos generales de sucesiones y trasmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Segundo.—Arrendatarios.

Contrato de arrendamiento y último recibo de renta.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 31 de marzo de 1979.—El Alcalde.